

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE PAZ DE ISLA PUCÚ SECRETARÍA ÚNICA. N.S. 55.460 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE COORDILLERA	Código: ARI-25-183 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 1 de 17
--	---	--

D
G
A
G
J

**AUDITORÍA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL
REALIZADA AL JUZGADO DE PAZ DE ISLA PUCÚ.
SECRETARÍA ÚNICA.**

Circunscripción Judicial de Coordillera

Verificado y aprobado por:

ABG OSCAR OCAMPOS DIRECTOR DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE REACCIÓN INMEDIATA	ABG RODOLFO HEYN DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL
--	--

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa Auditora	Abg. José Insaurralde Auditor	Abg. Romina Peralta Auditora D/A.	Abg. Patricio Brugada Auditor
-------------------------------------	-------------------------------------	--	-------------------------------------

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE PAZ DE ISLA PUCÚ SECRETARÍA ÚNICA. N.S. 55.460 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE COORDILLERA	Código: ARI-25-183 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 2 de 17
--	---	--

RESUMEN EJECUTIVO

1) **Objeto de la Auditoría:** realizar una auditoría integral al Juzgado de Paz de Isla Pucú, de la Circunscripción Judicial de Coordillera, a cargo de la Magistrada Julia Noemí Martínez, Secretaría Única a cargo del Actuario Judicial Nelson Giménez.

De la verificación de **34 (treinta y cuatro)** expedientes, se obtuvo el siguiente resultado de los cuales se observa conforme a la planilla y fotocopias autenticadas que se adjuntan al anexo del presente informe:

1. Verificación del expediente caratulado: *“Victor José Resquín c/ Jorge Eduardo Ramírez Barreto s/ Incumplimiento de contrato” (N° 135. Año 2024)*

2. Gestión del Magistrado:

- a) Artículo 15 inc. f) numeral 2. Deberes de los Jueces.
- b) Artículo 156 del CPC. Forma de las resoluciones judiciales: Se constató expedientes en los que se observó la existencia de resoluciones sin fecha. En otros casos, se constataron resoluciones sin la firma y/o sello de la Jueza.
- c) Artículo 162 inc a) del CPC. Plazo para dictar resoluciones: Se observaron presentaciones sin la respuesta del órgano jurisdiccional.

3. Gestión de los Actuarios Judiciales:

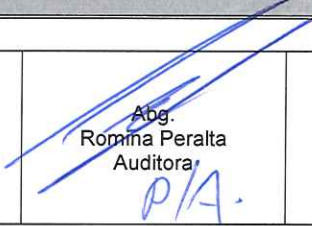
- a) Expedientes sin remitir a la Oficina Estadísticas.
- b) Resoluciones sin remitir a la Oficina de Estadísticas.
- c) Expedientes en estado de caducidad.
- d) Cargos/Notas/Providencias sin firma.
- e) Expedientes sin foliatura y/o foliatura incompleta.
- f) Liquidaciones sin fiscalización de tasas.
- g) Falta de constancia de retiro de mandamientos.
- h) Documentos sin autenticar.
- i) Ausencia de cuadernos obligatorios en el Juzgado

4. Gestión de Oficiales de Justicia:

- a) Mandamiento que no tiene consignado la hora del diligenciamiento.
- b) Devolución fuera de plazo de los mandamientos.

5. Otros hallazgos: el equipo auditor observó una inconsistencia entre el número de expedientes ejecutivos registrados y/o ingresados en los años 2023, 2024 y 2025; y los expedientes hallados físicamente en el Juzgado.

Realizado por:

 Abg. Florencia Arrúa Auditora	 Abg. José Insaurralde Auditor	 Abg. Romina Peralta Auditora	 Abg. Patricio Brugada Auditor
--	--	--	--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE PAZ DE ISLA PUCÚ SECRETARÍA ÚNICA. N.S. 55.460 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE COORDILLERA	Código: ARI-25-183 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 3 de 17
--	---	--

1- INTRODUCCION:

El presente informe contiene el resultado de la auditoría de gestión jurisdiccional realizada al Juzgado de Paz de Isla Pucú, a cargo de la Jueza **Julia Noemí Martínez**, Secretaría única a cargo del Actuario Judicial **Nelson Giménez**, a los efectos de constatar la existencia o no de eventuales irregularidades en la tramitación de procesos ejecutivos, así como la identificación de presuntos responsables, sin que el mismo contenga juicios de valor por parte de los auditores que desempeñaron la tarea. La misma fue realizada de conformidad a la providencia de fecha 08 de abril de 2025 emanada del Consejo de Superintendencia de la C.S.J.

2- DESARROLLO Y METODOLOGIA:

El equipo de trabajo estuvo integrado por:

- Abg. Florencia Arrúa
- Abg. Romina Peralta
- Abg. Patricio Brugada
- Abg. José María Insaurrealde

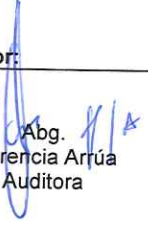
El equipo auditor se ha constituido en el Juzgado de Paz de Isla Pucú, sito en Ruta Ciudad Isla Pucú-Ciudad 1ero de Marzo entre las Calles 17 de Mayo y San Antonio de la Ciudad de Isla Pucú, Departamento de Coordillera, en fecha 09 de abril de 2025, a los efectos de dar cumplimiento a la auditoría de gestión jurisdiccional ordenada por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, labor realizada hasta el día 11 de abril de 2025.

Para la realización del trabajo se aplicaron los procedimientos e instrucciones de trabajos establecidos en el Manual de Funciones de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional y Normas de Auditorías.

Se verificaron las actividades realizadas en el Juzgado de Paz de Isla Pucú, en relación a la gestión jurisdiccional, todo en cuanto al cumplimiento de lo establecido en el Código de forma y el Código de Organización Judicial y Acordadas, referidos a procesos ejecutivos, en cuanto a la gestión del Magistrado, del Actuario Judicial y demás funcionarios y Auxiliares de Justicia.

El sistema utilizado para la auditoría de gestión, consistió en la revisión de juicios ejecutivos y cobro de guaraníes por la vía ordinaria, elegidos al azar de los expedientes ubicados en casilleros y estantes.

Realizado por:

 Abg. Florencia Arrúa Auditora	 Abg. José Insaurrealde Auditor	 Abg. Romina Peralta Auditora	 Abg. Patricio Brugada Auditor
--	---	--	--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE PAZ DE ISLA PUCÚ SECRETARÍA ÚNICA. N.S. 55.460 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE COORDILLERA	Código: ARI-25-183 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 4 de 17
--	---	--

3- HALLAZGOS.

En la Auditoría de Gestión Jurisdiccional realizada al Juzgado de Paz de Isla Pucú, Circunscripción Judicial de Coordillera, a cargo de la Jueza Abg. Julia Noemí Martínez, integrado por la Secretaría única, a cargo del Actuario Judicial Nelson Giménez. Del total de **34 expedientes verificados**, se ha podido observar lo siguiente:

Observación: Los **34 (treinta y cuatro)** expedientes tomados como muestra fueron todos los facilitados por los funcionarios del Juzgado, no encontrándose más expedientes para analizar.

3.1. VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CARATULADO: ***“Víctor José Resquín c/ Jorge Eduardo Ramírez Barreto s/ Incumplimiento de contrato”.***

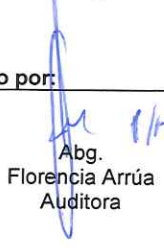
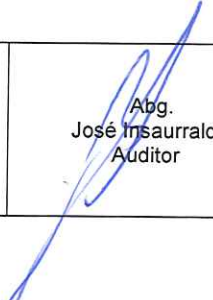
La presente auditoría se origina a raíz del escrito de fecha 20/01/2025 presentado en el expediente arriba mencionado y con copia a la Superintendencia General de la C.S.J. Dichos antecedentes fueron remitidos posteriormente por los proveídos, ambos de fecha 08/04/2025, dictados por los Ministros Alberto Martínez Simón y Cesar Diesel respectivamente.

En ese contexto, se debe mencionar que los puntos principales de la denuncia son: 1) La falta de competencia por razón de territorio de la Jueza de Paz de Isla Pucú Julia Noemi Martínez para entender en un proceso cuyo documento base de la acción -contrato de compraventa de vehículo- fue celebrado en Ciudad del Este; 2) Medida cautelar de secuestro decretada sin observar los requisitos establecidos por el Código Procesal Civil.

Con relación al primer punto, debe señalarse que, la parte demandada -Sr. Jorge Eduardo Benítez Barreto- por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Luis Gilberto Ruíz, por escrito de fecha 20/01/2025, contestó la demanda y opuso excepción de incompetencia por razón del territorio, entre otros puntos.

A continuación, por A.I. N° 26 de fecha 21/01/2025, la Jueza Julia Noemí Martínez resolvió: *“1- Revocar, por contrario imperio la providencia de fecha 18 de diciembre de 2024 y retrotraer las actuaciones al inicio de la demanda; 2- Levantar, la medida cautelar de secuestro por no corresponder a derecho; 3- Nombrar, depositario judicial del vehículo MARCA: HYUNDAI, TIPO: STATION WAGON, MODELO: TUCSON/2006, AÑO: 2006, CHASSIS N° KMHJN81VP6U472110, COLOR: BLANCO GRIS, MATRÍCULA N° HDU-314 al señor Jorge Eduardo Ramírez Barreto con C.I. N° 1.865.847 y comisionar a un oficial de justicia el diligenciamiento de la presente disposición, en el hipotético caso de que la parte actora no haga entrega voluntaria del mismo; 4- Anotar...”*

Realizado por:

 Abg. Florencia Arrúa Auditora	 Abg. José Insaurralde Auditor	 Abg. Romina Peralta Auditora	 Abg. Patricio Brugada Auditor
--	--	--	--

Posteriormente, tras la notificación del citado interlocutorio a la parte actora -Sr. Víctor José Resquín- por cédula de fecha 21/02/2025; este presentó escrito de fecha 27/01/2025, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Aníbal Silva, en virtud del cual interpuso recurso de apelación y nulidad en contra de la citada resolución.

Por proveído de fecha 04/03/2025, la Jueza Julia Noemí Martínez dispuso la concesión de dichos recursos, en relación y con efecto suspensivo, con la correspondiente remisión de autos al Juzgado superior.

Luego, por A.I. N° 477 de fecha 22/05/2025, el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de Caacupé, German Bernal Pacher, resolvió, entre otros puntos: *“DECLARAR desiertos los recursos de apelación interpuesto por Víctor José Resquín contra el A.I. N° 26 de fecha 21 de enero de 2025, dictada por el Juzgado de Paz de la ciudad de Isla Pucú y en consecuencia, remitir estos autos al Juzgado de origen”*.

Así pues, con relación a este punto de la denuncia, esta Auditoría observó que las partes hicieron uso de las herramientas procesales que brinda el Código de Forma, obteniendo las respuestas pertinentes por parte de los juzgadores intervinientes en el proceso.

Cabe señalar que este órgano auditor no tiene competencia para analizar el fondo de la cuestión y/o actuar como instancia revisora de los fallos procesales, así como tampoco puede suplir las omisiones procesales de las partes.

Ahora bien, con relación al segundo punto, el cual versa sobre la medida cautelar de secuestro decretada por la Jueza Julia Noemi Martínez, por proveído de fecha 18/12/2024; se debe indicar nuevamente que esta Auditoría no tiene competencia para analizar las motivaciones de los juzgadores al resolver una cuestión sometida a su estudio, en este caso en particular, en lo referente a los presupuestos para el otorgamiento o no de las medidas cautelares (Art. 693 del C.P.C.).

3.2-CON RELACION AL MAGISTRADO:

a) LAS FORMAS DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES: Del total de 34 expedientes auditados, se observó en **16 (diez y seis)** expedientes la falta de fecha en las resoluciones, así como también la falta de la firma y/o el sello de la Jueza en estas y en los mandamientos. Se adjunta planilla de muestra y fotocopias autenticadas agregadas al anexo del presente informe.

Realizado por:			
 Abg. Florencia Arrúa Auditora	 Abg. José Insaurralde Auditor	 Abg. Romina Peralta Auditora	 Abg. Patricio Brugada Auditor

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE PAZ DE ISLA PUCÚ SECRETARÍA ÚNICA. N.S. 55.460 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE COORDILLERA	Código: ARI-25-183 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 6 de 17
--	---	--

N°	AÑO	N°	CARATULA	OBSERVACIONES
1	2025	NO	MEGA AUTOMOTORES SA C/ KARINA FERREIRA PETRY S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FIRMA DE LA JUEZA. PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FECHA
2	2025	NO	PEDRO CESAR VILLALBA CABRAL C/ JUAN MANUEL CABRERA GONZALEZ S/ INCUMPLIMIENTO DE TRABAJO	PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FIRMA DE LA JUEZA. PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FECHA
3	2025	NO	PEDRO CESAR VILLALBA CABRAL C/ PATRICIA ELIZABETH AGUIRRE S/ RESOLUCION DE CONTRATO	PROVIDENCIA SIN FIRMA DE LA JUEZA. NO SE PRECISA EL MONTO DE LA CAUCION. MANDAMIENTO SIN FIRMA DE LA JUEZA
4	2025	NO	JUSSARA DOS SANTOS C/ HUGO VERA S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FIRMA DE LA JUEZA. PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FECHA
5	2025	NO	PEDRO CESAR VILLALBA CABRAL C/ PABLO RAMON PEREZ FERREIRA S/ RESOLUCION DE CONTRATO	PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FIRMA DE LA JUEZA. PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FECHA
6	2025	NO	PEDRO CESAR VILLALBA CABRAL C/ VICTOR HUGO CHAMORRO S/ RESOLUCION DE CONTRATO	PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FIRMA DE LA JUEZA
7	2025	NO	MEGA AUTOMOTORES SA C/ FERNANDO ENRIQUE CRISTALDO MARTINEZ S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FIRMA DE LA JUEZA
8	2025	NO	PEDRO CESAR VILLALBA CABRAL C/ HECTOR ROJAS BARRIOS S/ RESOLUCION DE CONTRATO	PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FIRMA DE LA JUEZA
9	2025	NO	WILFRIDO VERA OVIEDO C/ SILVIA ADRIANA GAUTO S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FIRMA DE LA JUEZA. PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FECHA
10	2025	NO	PEDRO CESAR VILLALBA CABRAL C/ GEORGELINA FERNANDEZ DE MONTANIA S/ RESOLUCION DE CONTRATO	PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FIRMA DE LA JUEZA
11	2025	NO	PEDRO CESAR VILLALBA CABRAL C/ NADIA MARIELA BRIZUELA S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN

Realizado por:

Abg. Florescia Arrúa Auditora	Abg. José Insaurralde Auditor	Abg. Romina Peralta Auditora	Abg. Patricio Brugada Auditor
-------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

					FIRMA DE LA JUEZA. PROVIDENCIA Y MANDAMIENTO SIN FECHA
--	--	--	--	--	---

b) **DEL PLAZO PARA PROVEER:** Del total 34 expedientes auditados se observó que, en **3 (tres)** expedientes, las primeras providencias fueron dictadas fuera del plazo establecido en el Art. 162 inc. a) del C.P.C., los cuales se detallan en la siguiente planilla de muestra y en las fotocopias autenticadas agregadas al anexo del presente informe.

N°	AÑO	N°	CARATULA	FECHA DE ESCRITO	FECHA DE PROVIDENCIA
1	2025	NO	PEDRO CESAR VILLALBA CABRAL C/ AGUSTO RAMON CENTURION S/ RESOLUCION DE CONTRATO	01/04/2025	09/04/2025
2	2025	NO	PEDRO CESAR VILLALBA CABRAL C/ ADAN ANTONIO VILLASANTI GAONA S/ RESOLUCION DE CONTRATO	01/04/2025	08/04/2025
3	2025	NO	PEDRO CESAR VILLALBA CABRAL C/ MARIAN GUADALUPE PENAYO S/ RESOLUCION DE CONTRATO	01/04/2025	09/04/2025

c) **PENDIENTES DE PROVEER:** Del total de 34 expedientes auditados se observó que **2 (dos)** expediente se encuentran pendientes de una respuesta jurisdiccional. Se detallan los ejemplos en la planilla, además de las fotocopias autenticadas que se agregan al anexo del presente informe:

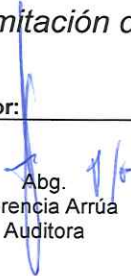
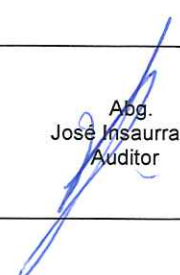
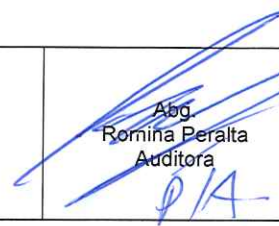
N°	AÑO	N°	CARATULA	FECHA DE ESCRITO	OBSERVACIONES
1	2020	79	ARMANDO SANABRIA SOTO C/ MONICA ANDREA LUCENA DARMANA S/ COBRO DE GUARANIES	12/11/2020	ESCRITO DE SOLICITUD DE FINIQUITO. CARGO CON FIRMA, PERO SIN SELLO DEL ACTUARIO
2	2023	05	RAUL VILLANUEVA C/ FABIOLA DELGADO AQUINO S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	12/04/2023	ESCRITO DE SOLICITUD DE FINIQUITO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Normativa aplicable:

▪ **Código Procesal Civil:**

Artículo 15.- Deberes. - “...Son deberes de los jueces, sin perjuicio de lo establecido en el Código de Organización Judicial: f) dirigir el procedimiento, debiendo, dentro de los limites expresamente establecidos por este Código, Punto 2) vigilar que en la tramitación de la causa se obtenga la mayor economía procesal.

Realizado por:

 Abg. Florencia Arrúa Auditora	 Abg. José Insaurralde Auditor	 Abg. Romina Peralta Auditora	 Abg. Patricio Brugada Auditor
--	--	--	--

Artículo 156: Forma de las resoluciones judiciales. *Los jueces y tribunales dictarán sus resoluciones en forma de providencias, autos interlocutorios y sentencias definitivas. Son requisitos esenciales de toda resolución la indicación del lugar y fecha en que se dicte y la firma del juez y secretario.*

Artículo 162. Plazo para dictar las resoluciones. *Las resoluciones serán dictadas en los siguientes plazos: a) Las providencias, dentro de los tres días de presentadas las peticiones por las partes, o inmediatamente, si debieran ser dictadas en una audiencia o revistieran de carácter urgente.*

Acordada N° 1597 de fecha 29 de diciembre de 2021, POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ACORDADA N° 709/2011, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL Y SUS MODIFICACIONES Y AMPLIATORIAS.

***FALTAS DE MAGISTRADOS Y SANCIONES APLICABLES**

Artículo 16. Faltas graves. Serán faltas graves de magistrados las siguientes:
h) *Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en la constitución de la Republica del Paraguay y en las leyes.*

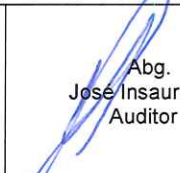
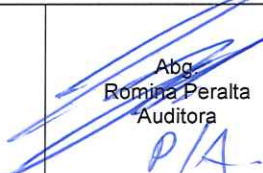
3.3- CON RELACION A LA GESTION DEL ACTUARIO JUDICIAL NELSON GIMÉNEZ:

Es importante mencionar que los expedientes auditados fueron todos los facilitados por los funcionarios del juzgado al equipo auditor, siempre refiriéndonos a expedientes ejecutivos. En esta oportunidad, se verificaron las faltas administrativas en el modo de gestión en los siguientes puntos:

a) **Expedientes sin remitir a la Oficina de Estadísticas:** Del total de 34 expedientes auditados en la Secretaría, se observó que **28 (veinte y ocho)** expedientes no fueron remitidos a la Sección Estadísticas para su registro correspondiente. Se detallan algunos ejemplos en la siguiente muestra, además de las copias autenticadas que se adjuntan al anexo del presente informe:

N°	AÑO	N°	CARATULA
1	2025	NO	MEGA AUTOMOTORES SA C/ KARINA FERREIRA PETRY S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
2	2025	NO	PEDRO CESAR VILLALBA C/ JUAN MANUEL CABRERA S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
3	2025	NO	JUSSARA DOS SANTOS C/ HUGO VERA S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
4	2024	129	IGNACIO DANIEL BARRIOS C/ DIEGO ARIEL AGUAYO S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
5	2023	115	NESTOR OVIDIO MARECOS C/ ALFONSO RUIZ DIAZ Y LUIS ADOLFO ESTIGARRIBIA S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO

Realizado por:

 Abg. Florencia Arrúa Auditora	 Abg. José Insaurralde Auditor	 Abg. Romina Peralta Auditora	 Abg. Patricio Brugada Auditor
--	--	--	--

6	2024	29	CELSO DIONICIO MATTO C/ JOSE ANIBAL GOMEZ S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
7	2023	97	OSCAR MANUEL CABALLERO C/ GUSTAVO OVELAR INSFRAN S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO
8	2024	06	FATIMA ALCARAZ PAIVA C/ LIDIA CRISTALDO CENTURION S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MEDIDA CAUTELAR
9	2023	74	MEGA AUTOMOTORES SA C/ GABRIEL HENRIQUE FAVARIN S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO
10	2024	03	EVELIO FRANCO AVALOS C/ MARIA ISABEL MANCUELLO S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

B

b) **Resoluciones sin remitir a la Oficina Estadísticas:** Del total de expedientes verificados se observó que **6 (seis)** resoluciones (Autos Interlocutorios) no fueron remitidas a la Oficina de Estadística. Se detallan en la siguiente muestra, además de las copias autenticadas que se adjuntan al anexo del presente informe:

Nº	AÑO	Nº	CARATULA	OBSERVACIONES
1	2024	06	FATIMA ROSSANA ALCARAZ C/ LIDIA ANDREA CRISTALDO S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	A.I. Nº 47 DE FECHA 02/05/2024 SIN SELLO DE ESTADISTICA
2	2023	74	MEGA AUTOMOTORES SA C/ GABRIEL HENRIQUE FAVARIN S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	A.I. Nº 151 DE FECHA 28/11/2023 SIN SELLO DE ESTADISTICA
3	2024	03	EVELIO FRANCO AVALOS C/ MARIA ISABEL MANCUELLO S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MEDIDA CAUTELAR	A.I. Nº 83 DE FECHA 01/08/2024 SIN SELLO DE ESTADISTICA
4	2023	115	NESTOR OVIDIO MARECOS C/ ALFONSO RUIZ DIAZ Y LUIS ESTIGARRIBIA S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	A.I. Nº 154 DE FECHA 30/11/ 2023 SIN SELLO DE ESTADISTICA
5	2023	97	OSCAR MANUEL CABALLERO C/ GUSTAVO ANDRES OVELAR S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	A.I. Nº 33 DE FECHA 03/04/2024 SIN SELLO DE ESTADISTICA
6	2024	29	CELSO DIONICIO MATTO C/ JOSE ANIBAL GOMEZ S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	A.I. Nº 93 DE FECHA 12/09/2024 SIN SELLO DE ESTADISTICA

c) **Expedientes en estado de caducidad:** De la cantidad de expedientes verificados en la Secretaría, se pudo observar que **6 (seis)** expedientes se encontraban en probable estado de caducidad. Se detallan en la siguiente muestra, además de las copias autenticadas que se adjuntan al anexo del presente informe:

Nº	AÑO	Nº	CARATULA	FECHA DE ULTIMA ACTUACION PROCESAL
1	2019	72	DIEGO ARMANDO NAVARRO C/ GRISELDA QUIÑONEZ DE ROJAS S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	PROVIDENCIA DE FECHA 24/06/2019

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa Auditora	Abg. José Insaurralde Auditor	Abg. Romina Peralta Auditora	Abg. Patricio Brugada Auditor
-------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

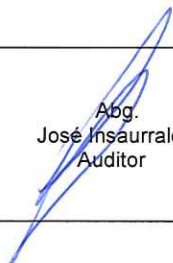
2	2020	79	ARMANDO SANABRIA SOTO C/ MONICA LUCENA DARMANA S/ COBRO DE GUARANIES	ESCRITO DE FECHA 12/11/2020
3	2023	05	RAUL VILLANUEVA C/ FABIOLA DELGADO S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	ESCRITO DE FECHA 12/04/2023
4	2015	63	COPACO SA C/ JORGE GUSTAVO ULLON S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	PROVIDENCIA DE FECHA 16/06/2017
5	2019	61	MARIA JULIA GINI C/ LIZ MARIA LEGUIZAMON S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	PROVIDENCIA DE FECHA 22/05/2017
6	2019	108	GUSTAVO RAMON GONZALEZ CABRERA C/ LOURDES LORENA ADORNO S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	PROVIDENCIA DE FECHA 10/10/2019

d) **Cargos/Notas/Providencias sin firma del Actuario:** Del total de 34 expedientes auditados en la secretaria, se observó que, en 4 (cuatro) expedientes, en los cargos/notas/providencias no obra la firma y/o el sello del actuario. Se detallan en la siguiente muestra, además de las copias autenticadas que se adjuntan al anexo del presente informe:

Nº	AÑO	Nº	CARATULA	OBSERVACIONES
1	2025	NO	MEGA AUTOMOTORES SA C/ KARINA FERREIRA PETRY S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	ESCRITO DE FECHA 01/04/2025 CON FIRMA, PERO SIN SELLO DEL ACTUARIO. PROVIDENCIA DE FECHA 01/04/2025 SIN FIRMA Y SIN SELLO DEL ACTUARIO. NOTA DE FIANZA PERSONAL DE FECHA 01/04/2025 CON FIRMA, PERO SIN SELLO DEL ACTUARIO
2	2025	NO	WILFRIDO VERA OVIEDO C/ SILVIA ADRIANA GAUTO S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	NOTA DE FIANZA PERSONAL SIN FECHA, SIN FIRMA Y SIN SELLO DEL ACTUARIO. MANDAMIENTO DE SECUESTRO SIN FECHA, CON FIRMA, PERO SIN SELLO DEL ACTUARIO. PROVIDENCIA SIN FECHA, CON FIRMA, PERO SIN SELLO DEL ACTUARIO
3	2024	128	IGNACIO DANIEL BARRIOS C/ DIEGO ARIEL AGUAYO S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	ESCRITO DE FECHA 22/11/2024 CON FIRMA, PERO SIN SELLO DEL ACTUARIO
4	2025	NO	PEDRO VILLALBA CABRAL C/ GEORGELINA FERNANDEZ S/ RESOLUCION DE CONTRATO	PROVIDENCIA DE FECHA 03/04/2025 SIN FIRMA Y SIN SELLO DEL ACTUARIO. NOTA DE FIANZA PERSONAL DE FECHA 03/04/2025 SIN FIRMA Y SIN SELLO DEL ACTUARIO

e) **Expedientes sin foliaturas:** Del total de 34 expedientes auditados se observó que 8 (ocho) expedientes no cuentan con foliatura y/o tienen foliatura incompleta. Se detallan algunos ejemplos en la siguiente muestra, además de las copias autenticadas que se adjuntan al anexo del presente informe:

Realizado por:

 Abg. Florencia Arrúa Auditora	 Abg. José Insaurralde Auditor	 Abg. Remina Peralta Auditora	 Abg. Patricio Brugada Auditor
--	--	--	--

N°	AÑO	N°	CARATULA
1	2023	74	MEGA AUTOMOTORES SA C/ GABRIEL HENRIQUE FAVARIN S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO
2	2023	97	OSCAR MANUEL CABALLERO C/ GUSTAVO ANDRES OVELAR S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO
3	NO	NO	CESAR ANTONIO RUIZ DIAZ C/ LUIS MIGUEL CAÑETE S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MEDIDA CAUTELAR
4	2025	05	BENICIO PENAYO VILLALBA C/ CARLOS JOSE CONTRERA S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
5	2024	129	IGNACIO DANIEL BARRIOS C/ DIEGO ARIEL AGUAYO S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

f) **Expedientes con liquidación de tasas, pero sin fiscalización:** Del total de 34 expedientes auditados se observó que **21 (veinte y uno)** expedientes contaban con liquidaciones sin fiscalización de la tasa. Se adjunta planilla de muestra y fotocopias autenticadas agregadas al anexo del presente informe.

N°	AÑO	N°	CARATULA	TASAS	FISCALIZACION
1	2024	135	VICTOR JOSE RESQUIN C/ JORGE EDUARDO RAMIREZ S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SI	NO
2	2024	29	CELSO DIONICIO MATTO C/ JOSE ANIBAL GOMEZ S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SI	NO
3	2023	97	OSCAR MANUEL CABALLERO C/ GUSTAVO ANDRES OVELAR S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	SI	NO
4	2024	02	GUSTAVO DAVID AMANCIO GOMEZ C/ SERGIO JOSE CRIPPO S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MEDIDA CAUTELAR	SI	NO
5	2024	03	EVELIO FRANCO AVALOS C/ MARIA ISABEL MANCUELLO S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MEDIDA CAUTELAR	SI	NO
6	2024	06	FATIMA ROSSANA ALCARAZ C/ LIDIA ANDREA CRISTALDO S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MEDIDA CAUTELAR	SI	NO
7	2025	NO	WILFRIDO VERA OVIEDO C/ SILVIA ADRIANA GAUTO S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SI	NO
8	2025	NO	FERNANDO DANIEL RODRIGUEZ C/ LAURA PATRICIA FIGUEREDO S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SI	NO
9	2023	74	MEGA AUTOMOTORES SA C/ GABRIEL HENRIQUE FAVARIN S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	SI	NO
10	NO	NO	ARTURO RODRIGUEZ C/ CRISTHIAN MANUEL GALEANO Y TANIA ESPINOLA S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MEDIDA CAUTELAR	SI	NO

g) **Expedientes con documentos sin autenticar:** del total de 34 expedientes auditados en el Secretaria, se observó **4 (cuatro)** expedientes en los cuales los documentos adjuntos (Poder general, pagaré, cheque) no se encontraban autenticados. Se detallan en la siguiente muestra, además de las copias autenticadas que se adjuntan al anexo del presente informe:

N°	AÑO	N°	CARATULA	DOCUMENTACION
1	NO	NO	PEDRO CESAR VILLALBA CABRAL C/ MIRTHA GRACIELA DUARTE MENDOZA S/ RESOLUCION DE CONTRATO	PAGARE SIN AUTENTICAR

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa Auditora	Abg. José Insaurralde Auditor	Abg. Romina Peralta Auditora	Abg. Patricio Brugada Auditor
-------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

2	2025	NO	PEDRO CESAR VILLALBA C/ GEORGELINA FERNANDEZ S/ RESOLUCION DE CONTRATO	PAGARE SIN AUTENTICAR
3	NO	NO	ARTURO RODRIGUEZ C/ CRISTHIAN MANUEL GALEANO Y TANIA ESPINOLA S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MEDIDA CAUTELAR	PAGARE SIN AUTENTICAR
4	NO	NO	CESAR ANTONIO RUIZ DIAZ C/ LUIS MIGUEL CAÑETE S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MEDIDA CAUTELAR	PAGARE SIN AUTENTICAR

- h) **Mandamientos retirados sin constancia:** De la totalidad de 34 expedientes auditados se pudo observar que, en **24 (veinte y cuatro)** expedientes, no se dio cumplimiento al Código de Forma y a la Acordada N° 398 del 20 de diciembre del 2005. Se adjuntan fotocopias autenticadas de los expedientes en el anexo del presente informe.
- i) **Ausencia de cuadernos obligatorios:** El equipo auditor pudo corroborar que el Juzgado no cuenta con cuaderno de retiro de profesionales y cuaderno de remisión a otros juzgados.

Con relación a este ítem, es importante mencionar que el equipo Auditor, al momento de analizar el contenido del cuaderno de entrada del Juzgado, pudo corroborar, en lo que respecta solamente a juicios ejecutivos, un mayor número de expedientes ingresados al Juzgado que los encontrados físicamente. Para ello, se tomaron como referencias los ingresos de juicios ejecutivos registrados en los años **2023, 2024 hasta marzo de 2025**, arrojando un resultado de **116 (ciento diez y seis)** juicios. Sin embargo, y como ya se mencionó en este informe, sólo fueron encontrados físicamente **34 (treinta y cuatro)** expedientes.

Así pues, los funcionarios del Juzgado no pudieron/supieron argumentar y/o fundamentar -por medio de algún documento y/o registro fehaciente- el contraste y/o faltante entre los expedientes ingresados a la Secretaría en los citados años y los encontrados físicamente en esta.

Se agregan copias autenticadas del cuaderno de entrada el Juzgado

Normativa Aplicable:

- **Código de Organización Judicial:**

OBLIGACIONES DEL ACTUARIO:

Ley N° 4992/13 – Reglamenta, modifica y amplía las funciones de los actuarios de juzgados y tribunales del Poder Judicial:

Realizado por:

Abg. Florescia Arrúa Auditora	Abg. José Insaurralde Auditor	Abg. Romina Peralta Auditora	Abg. Patricio Brugada Auditor
-------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE PAZ DE ISLA PUCÚ SECRETARÍA ÚNICA. N.S. 55.460 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE COORDILLERA	Código: ARI-25-183 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 13 de 17
--	---	---

Artículo 1º. - Los Actuarios de los Juzgados y Tribunales de todas las Circunscripciones Judiciales de la República, en su **calidad de jefes de sus respectivas oficinas**, además de las funciones de **supervisión, disciplina y control** de las tareas ejercidas por los funcionarios que se encuentren a su cargo, y sin perjuicio de las demás obligaciones que imponen la legislación vigente, **realizarán tareas de coordinación dentro del proceso.**

Artículo 2º.- Modificase el Artículo 186 de la Ley N° 879/81 "CODIGO DE ORGANIZACION JUDICIAL", que queda redactado como sigue: Los Secretarios son los jefes de sus respectivas oficinas y tienen las siguientes obligaciones: "**b) recibir los escritos y documentos que presenten los interesados y poner los cargos con designación de fecha, hora y si llevan firma de abogado en su caso, y otorgar los recibos respectivos siempre que fuesen solicitados. d) organizar y foliar los expedientes a medida que se forman. k) custodiar el sello de los Juzgados y Tribunales, así como los documentos y expedientes que tuvieran a su cargo, siendo responsables de su pérdida, uso indebido, mutilación o deterioro y el inciso n) desempeñar las funciones indicadas en las Leyes y Acordadas.**

Artículo 187.- "... Los secretarios tienen la obligación de presentar a la Oficina de Estadísticas los documentos que deben anotarse en la misma. Los expedientes o escritos se presentarán en la fecha expresada en los cargos, y las sentencias definitivas o interlocutorias, se presentarán inmediatamente después de firmadas y numeradas".

• **Código Procesal Civil:**

Artículo 175.- Procedimiento. La caducidad será declarada de oficio o a petición de parte por el juez o tribunal. **Es obligación del secretario en cuya oficina radiquen los autos, dar cuenta al juez o tribunal respectivo que ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 172.**

Artículo 451.- Mandamiento de Intimación de pago y embargo. "El mandamiento de intimación de pago y embargo será entregado por el secretario al Oficial de Justicia..."

- **Acordada N° 398** de fecha 20 de diciembre de 2005, artículo 1; Disponer que todo mandamiento judicial deberá ser entregado personalmente por el Secretario del Juzgado, bajo recibo en el expediente, además, se dejara constancia de los datos personales y del domicilio del Oficial de Justicia que diligenciara el mandamiento. Art. 2; Determinar el nombre y el domicilio del Oficial de Justicia que diligenciará el mandamiento correspondiente, en caso de retiro de mandamientos por parte del profesional, Art. 3; Disponer que el Secretario informe en caso de incumplimiento de

Realizado por:

Abg. Flores Arrúa Auditora	Abg. José Insaurralde Auditor	Abg. Romina Peralta Auditora	Abg. Ratricio Brugada Auditor
----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

las obligaciones dispuestas a los Oficiales de Justicia por el Art. 171 del COJ y por la Acordada N° 8/1951, a fin de que se tomen las medidas correctivas del caso.

• **Acordada N° 9 de 3 de diciembre de 1971 – Fiscalización de tasas:**

Artículo 5.- Los secretarios de los juzgados y tribunales no darán curso a expedientes que carecieren de los sellos pertinentes.

- **Acordada N° 1597**, de fecha 29 de diciembre de 2021, POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ACORDADA N° 709/2011, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL Y SUS MODIFICACIONES Y AMPLIATORIAS.

Artículo 20. Faltas graves. Serán faltas graves de funcionarios y contratados las siguientes: h) Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en la constitución de la Republica del Paraguay y en las Leyes.

Ahora bien, esta Auditoría debe mencionar que, **en virtud del documento N° 611 de fecha 29/04/2025, el Consejo de Superintendencia de la C.S.J. aceptó la renuncia presentada por el funcionario, por motivos de acogerse a los beneficios de la jubilación.** (Ver anexo)

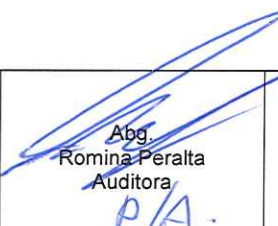
4. OFICIALES DE JUSTICIA.

Con relación a la labor de los Oficiales de Justicia, que diligenciaron mandamientos de intimación de pago en la secretaría única, se puede destacar el incumplimiento por parte de estos, de las disposiciones del Código de Organización Judicial en los expedientes verificados, a saber:

- a) Mandamiento que no tiene consignado la hora del diligenciamiento.
- b) Devolución del mandamiento diligenciado en forma tardía

Dichos incumplimientos se mencionan en la siguiente planilla y en las fotocopias autenticadas agregadas al anexo del presente informe:

Realizado por:

 Abg. Florencia Arrúa Auditora	 Abg. José Insaurralde Auditor	 Abg. Romina Peralta Auditora	 Abg. Patricio Brugada Auditor
--	--	--	--

a) Mandamiento que no tiene consignado la hora del diligenciamiento.

MANDAMIENTO DE EMBARGO					
DATOS DEL ACTA DE MANDAMIENTO					MANDAMIENTO DILIGENCIADO
Nº	OFICIAL DE JUSTICIA (NOMBRE Y MATRICULA)	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	HORA	CIUDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL MANDAMIENTO DILIGENCIADO
1	RICARDO ARIAS MAT. NRO. 4770	26/06/2023	HORA HABIL	ASUNCION	NO SE OBSERVA CARGO EN EL ESCRITO EN VIRTUD DEL CUAL SE AGREGÓ EL MANDAMIENTO DILIGENCIADO (PRESENTADO POR EL ABG. CRISPULO ARCA MAT. NRO. 27.382)

b) Mandamientos diligenciados y devueltos en forma tardía.

MANDAMIENTO DE EMBARGO					
DATOS DEL ACTA DE MANDAMIENTO					MANDAMIENTO DILIGENCIADO
Nº	OFICIAL DE JUSTICIA (NOMBRE Y MATRICULA)	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	HORA	CIUDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL MANDAMIENTO DILIGENCIADO
1	BLAS GONZALEZ MAT. NRO. 3019	02/02/2023	15:30	ÑEEMBUCU	18/03/2024
2	VICTOR GOMEZ MAT. NRO. 4601	08/09/2023	17:35	ITAGUA	20/09/2023

Normativa Aplicable:

Con relación a los Oficiales de Justicia:

• CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL:

Artículo. 171.- Las atribuciones y obligaciones de los oficiales de Justicia son: a) diligenciar, en la mayor brevedad posible, en el orden que reciban, los mandamientos expedidos por los Jueces, observando estrictamente las disposiciones de las leyes procesales; b) devolver debidamente diligenciado el mandamiento dentro de los tres días contados desde la fecha en que puso término a la diligencia; de no hacerlo así, será

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa Auditora	Abg. Jose Insaurralde Auditor	Abg. Romina Peralta Auditora	Abg. Patricio Brugada Auditor
-------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE PAZ DE ISLA PUCÚ SECRETARÍA ÚNICA. N.S. 55.460 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE COORDILLERA	Código: ARI-25-183 Fecha: 08/05/2026 Hoja: 16 de 17
--	---	---

pasible de la sanción que establezca la Corte Suprema de Justicia. En caso de imposibilidad de su diligenciamiento, deberá informar en el mismo plazo las causas que se oponen a su ejecución.

- **Acordada N° 1597, 29/12/2021**, POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ACORDADAD N° 709/2011, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL Y SUS MODIFICACIONES Y AMPLIATORIAS.

Artículo. 33°: *Faltas graves. Serán faltas graves de oficiales de justicia las siguientes:*

a) *No observar las obligaciones del cargo establecidas en el artículo 171 del Código de Organización Judicial y otras leyes atinentes a sus funciones.*

5.- OTROS HALLAZGOS:

Nuevamente se hace mención del contraste observado por el equipo auditor entre los expedientes ejecutivos que figuran registrados en el cuaderno de entrada y los encontrados físicamente en la Secretaría. Llamó especialmente la atención al equipo auditor la ausencia de algún registro y/o documentación suficiente que permita corroborar si los expedientes fueron retirados o remitidos a otro Juzgado. Se menciona nuevamente la ausencia de los cuadernos obligatorios de secretaría en este punto.

6.- RECOMENDACION:

En atención a todo lo expuesto, es criterio de esta Dirección recomendar la remisión del presente informe a la Superintendencia General de Justicia y al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados con relación a las actuaciones procesales de la **Magistrada Julia Noemí Martínez**. Con relación al Actuario Judicial **Nelson Giménez**, se recomienda el archivo de la presente denuncia. Finalmente, con relación a los **Oficiales de Justicia 1- Ricardo Arias Mat. Nro. 4770, 2- Blas González Mat. Nro. 3019 3- Víctor Gómez Mat. Nro. 4601**, se recomienda la remisión del presente informe a la Superintendencia General de Justicia, salvo mejor parecer de VV.EE.

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa Auditora	Abg. José Insaurrealde Auditor	Abg. Romina Peralta Auditora	Abg. Patricio Brugada Auditor
-------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE ISLA PUCÚ SECRETARÍA ÚNICA.
N.S. 55.460**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE COORDILLERA

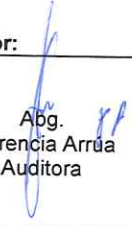
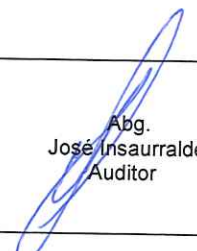
Código: ARI-25-183

Fecha: 08/05/2026

Hoja: 17 de 17

ANEXO

Realizado por:

 Abg. Florencia Arrúa Auditora	 Abg. José Insaurralde Auditor	 Abg. Romina Peralta Auditora P/A.	 Abg. Patricio Brugada Auditor
--	--	--	--